

NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDADES 2025/2026

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de dicha norma y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A tales efectos la Diputación aprueba un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por esta Excm. Diputación del **PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDADES 2025/2026**, con arreglo a las siguientes:

NORMAS

PRIMERA. - BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

1.1.- BENEFICIARIOS.

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán solicitar las obras y servicios de carácter municipal siempre y cuando deseen ser incluidos en el PLAN PROVINCIAL BIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2025/2026.

1.2.- TIPOLOGIA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local regulado en el artículo 4 del Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, y cuyo objetivo es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

No podrán ser objeto de ayuda en el presente Plan aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua, o cualquier otra que sea sufragada por sus usuarios finales.

SEGUNDA.- SOLICITUDES, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL PETICIONARIA Y PREVISIONES MUNICIPALES.

2.1.- SOLICITUDES.

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán formular solicitudes para su inclusión en el PLAN PROVINCIAL BIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2025/2026.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este Plan Provincial Bienal será el que a tal efecto se apruebe en los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

La resolución de la presente convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de Gastos de los Presupuestos Generales que la Diputación Provincial apruebe en el Bienio 2025/2026.

Todas las actuaciones tendrán el carácter de gasto plurianual 2025/2026, debiéndose comprometer gasto e iniciar gasto en el ejercicio presupuestario 2025.

Para las cantidades a asignar y los porcentajes e importes de aportación municipal, se estará a lo dispuesto en la norma séptima de la presente convocatoria.

2.2.- CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL Y PREVISIONES MUNICIPALES.

Las solicitudes de inclusión deberán ajustarse con el máximo rigor tanto a las necesidades municipales reales y de población como a la capacidad financiera de la entidad local peticionaria; sin olvidar, las previsiones municipales en orden a las posibles subvenciones que pudieran concederse a lo largo de los ejercicios de 2025/2026 por otras Administraciones Públicas.

TERCERA. - CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero de 2023.

CUARTA. - DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Las peticiones de incorporación al Plan por parte de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cuenca se materializarán mediante una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, que se cumplimentará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite, denominado, **Solicitud para la participación de los municipios de la provincia de Cuenca en la elaboración del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios, anualidades 2025/2026**, a la que se adjuntarán los documentos que a continuación se relacionan, conforme a los modelos tipo elaborados por la Excm. Diputación y que estarán disponibles en la siguiente dirección web <https://www.dipucuenca.es/planes-de-obras-y-servicios>, así como en el propio trámite de la sede electrónica.

4.1.- MODELO N.º 1: CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE, que justifique la petición a la que desean acogerse debiendo determinarse:

1.- DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA OBRA O SERVICIO SOLICITADO, incluyendo, en su caso, los núcleos de población afectados y la denominación de las obras o servicios que se solicitan para dichos núcleos.

En todo caso, la denominación deberá precisar la actuación concreta a realizar, no siendo suficiente la mera descripción como MEJORAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, URBANIZACIONES, ETC, o cualquier otro título que dificulte determinar el destino concreto de la subvención y la correspondiente aportación municipal teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma séptima de la convocatoria.

Si la obra o actuación es susceptible de ser desglosada en varias actuaciones en base a su diferente tipología o ubicación, y se desea solicitar su ejecución diferenciada, deberá solicitarse una obra independiente para cada actuación desglosada con indicación del presupuesto que corresponda a cada una de ellas, con objeto de que se aprueben como obras independientes dentro del Plan. En ningún caso el importe mínimo de cada una de estas obras independientes, y por lo tanto el del proyecto, podrá ser inferior a la cantidad, IVA incluido, de 20.000 euros.

En relación con los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las determinaciones señaladas en la norma séptima punto 2 de la presente convocatoria.

Además y, sin perjuicio de lo anterior, cuando se formulen solicitudes de actuaciones que, por su tipología, puedan conllevar una reducción del porcentaje de aportación municipal de las establecidas en los apartados 3 y 4 de la norma séptima de esta convocatoria, el acuerdo deberá incluir expresamente dicha solicitud de reducción de aportación haciendo constar expresamente que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado que corresponda antes referido y, debe acompañarse el acuerdo mencionado en este apartado de los siguientes documentos:

1.a Cuando se trate de actuaciones de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico:

- **Declaración responsable del representante legal que manifieste** que, en relación con la actuación solicitada, la partida relativa a pavimentación de la obra no excederá, con carácter general, del 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.
- **Certificado de la secretaría municipal** acreditativo de los siguientes extremos:
 - **Existencia de contadores en la red de abastecimiento** de la Entidad Local que garantizan el control de los consumos.
 - **Que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional**, de establecimiento de una **Ordenanza reguladora de la Tasa** por la prestación del servicio de distribución de agua, y que la determinación de su cuantía esté asociada al consumo.

1.b En solicitudes formuladas para proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética:

- **Declaración responsable del representante legal que manifieste que, en relación con la actuación solicitada**, las soluciones técnicas adoptadas supondrán un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en energía eléctrica de las instalaciones existentes

1.c En solicitudes formuladas para la Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables:

- **Declaración responsable del representante legal que manifieste que, en relación con la actuación solicitada:**
 - Por una parte, que las soluciones técnicas adoptadas supondrán un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible de las

instalaciones existentes

- Asimismo, que, atendiendo a la actuación solicitada, la partida relativa a los equipos supone o supondrá, al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

1.d En peticiones relativas **EN ACTUACIONES EN CONJUNTOS HISTORICOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS Y MONUMENTOS BIC O INMUEBLES CATALOGADOS**, se deberá acompañar la documentación que, para cada caso, se señala en el apartado 4 de la norma séptima.

2.- PRESUPUESTO correspondiente solicitado para cada una de las actuaciones propuestas, en función de los criterios objetivos de asignación de inversiones indicados en la norma séptima de esta convocatoria.

3.- En su caso, **ACUERDO expreso de solicitud de la DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO**, señalando las prestaciones a las que se refiere la misma, y debiéndose tener en cuenta que la solicitud de contratación y seguimiento de la obra, conllevará necesariamente la de los contratos complementarios a su ejecución (de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en ejecución). La solicitud citada conllevará el **compromiso de que la adjudicación de los correspondientes contratos se efectuará de acuerdo con la legislación en materia de contratación de las Administraciones Públicas.**

4.2.- MODELO N.º 2. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, o en su caso de haber obtenido las autorizaciones de toda índole precisas para cada obra o servicio que se solicite.

Asimismo, las obras que se soliciten deberán ajustarse al planeamiento vigente en cada municipio, debiéndose estar a lo dispuesto en la vigente normativa urbanística, así como a lo establecido en el apartado 7.4 de la presente convocatoria.

La aprobación del Plan Provincial Bienal de Cooperación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.

4.3.- MODELO N.º 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.4.- MODELO Nº 4. CERTIFICADO IVA DEDUCIBLE

En el caso de que el Ayuntamiento o EATIM solicite la delegación de las facultades de contratación y seguimiento, deberá presentarse certificado del IVA deducible en los términos establecidos en la Norma Decimosexta.

QUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER PROVISIONAL.

5.1.- Aprobado PROVISIONALMENTE el Plan Provincial Bienal de Cooperación, los municipios y entidades locales incluidos, y durante el trámite de exposición pública, podrán proceder a modificar, desglosar, alterar, etc., la actuación o actuaciones concedidas con carácter provisional.

5.2.- Si estuviera prevista su cofinanciación, el POS se remitirá a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y será sometido al preceptivo informe de la Comisión

Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y del Subdelegado del Gobierno, que deberán ser emitidos en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del Plan. Transcurrido ese plazo sin que el informe solicitado hubiese sido evacuado, se podrá proseguir su tramitación.

5.3 Terminado el trámite de información pública, y evacuados en su caso los informes a que hace referencia el apartado anterior, la Diputación introducirá las modificaciones oportunas en el Plan provisionalmente aprobado, y procederá a su aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial.

SEXTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER DEFINITIVO.

6.1.- MODIFICACIONES

Aprobado DEFINITIVAMENTE el Plan Provincial Bienal y cuando EXCEPCIONALMENTE, se considere imprescindible por la entidad local correspondiente efectuar cambios o desgloses de actuaciones de la inversión aprobada con carácter definitivo, será obligatoria la siguiente tramitación:

La previa comunicación a la Diputación mediante acuerdo del órgano competente de la entidad local correspondiente, justificando y motivando la petición municipal del cambio solicitado; adjuntándose informes técnicos, o cualquier otro documento que avale dicha petición; certificado de disponibilidad de los terrenos y cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar la petición.

Estas modificaciones deberán seguir los mismos trámites establecidos para la aprobación del Plan, conforme a lo que establece el artículo 32.5 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes de Régimen Local.

Estos cambios o desgloses de actuaciones de la inversión aprobada únicamente podrán solicitarse hasta el día **1 de julio de 2025**.

6.2.- AJUSTES DEL PLAN PROVINCIAL.

Se entienden como ajustes del POS los cambios que afecten exclusivamente a:

- a) La determinación de la Administración (Diputación o Ayuntamiento o Entidad Local) que asume la contratación y ejecución de la actuación y de las prestaciones complementarias precisas para su ejecución. Este tipo de ajuste del POS podrá solicitarse hasta el día **1 de julio de 2025**.
- b) La elección entre contratar con un tercero o la ejecución por la propia Administración cuando se den los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública.
- c) La determinación de la Administración (Diputación o Ayuntamiento o Entidad Local) responsable de la redacción del proyecto. Este tipo de ajuste del POS podrá solicitarse hasta el día **1 de julio de 2025**.
- d) El ajuste en la denominación de la actuación que no suponga una novación en cuanto a la tipología y destino de la inversión.

Los ajustes del Plan Provincial Bienal considerados conforme a lo establecido en los apartados anteriores no conllevan la modificación del mismo y serán aprobados, cuando así proceda, por resolución del Presidente de la Diputación u órgano delegado por razón de la materia, debiendo, no obstante, dar cuenta la Presidencia a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Servicios y Presidencia, en cada sesión que celebre, de los ajustes efectuados en el Plan.

Estos ajustes quedan condicionados en todo caso al cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones previstas en las presentes Normas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES Y APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Los criterios objetivos de asignación de inversiones para los Ayuntamientos y entidades locales menores que formulen petición al PLAN PROVINCIAL BIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS, se establecen en función de la población, en las cuantías fijas determinadas y con el porcentaje de aportación municipal sobre el presupuesto total de inversión concedido en los siguientes términos:

POBLACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL.
De 1 a 200	42.000 euros	5%
De 201 a 600	48.000 euros	7%
De 601 a 1.500	60.000 euros	10%
De 1.501 a 2.500	84.000 euros	15%
De 2.501 a 3.500	108.000 euros	15%
De 3.501 a 4.500	156.000 euros	18%
De 4.501 a 5.500	216.000 euros	30%
De 5.501 a 6.500	252.000 euros	30%
De 6.501 a 10.000	276.000 euros	30%
De 10.001 a 50.000	312.000 euros	35%
De 50.001 en adelante	312.000 euros	40%

A efectos de lo dispuesto en este apartado, debe entenderse que la población del municipio o entidad local menor es el resultado de la suma de la población del núcleo principal y la de los demás núcleos de población que lo integran, en su caso, y que aparecen determinados en el **ANEXO I** de la convocatoria.

La cuantía total de la aportación municipal se determinará en función del porcentaje fijado en el presente apartado y, cuando proceda, aplicando las asignaciones y reducciones establecidas en los apartados 7.2, 7.3 y 7.4.

7.2.- ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.2.1. En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones a los efectos de formular las solicitudes y posterior concesión:

A los ayuntamientos con núcleos de población oficial definitiva publicada por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a 1 de enero de 2023 y determinados en el **ANEXO I** de la convocatoria les serán concedidas las cantidades adicionales por cada núcleo de población que se expresan a continuación:

Habitantes del núcleo	INVERSIÓN TOTAL
Hasta 100	24.000 euros
De 101 a 200	40.000 euros
De 201 en adelante	48.000 euros

- a) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2023, con población hasta 1.000 habitantes inclusive, la cantidad adicional por núcleo será financiada al 100% por la Diputación, salvo los supuestos en los que el núcleo de población supere los 200 habitantes, en cuyo caso el porcentaje de la aportación municipal de la obra será el establecido en la norma 7.1.
- b) Los ayuntamientos con población superior a 1000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2023, efectuarán su aportación en los porcentajes establecidos en las presentes normas y sobre el presupuesto total de inversión concedido en las mismas (inversión total determinada en la norma 7.1 más cantidad adicional por cada núcleo de población)

7.2.2.- Las cantidades asignadas a cada núcleo/s de población deben invertirse en los mismos, por lo que su incumplimiento podrá conllevar bien la anulación de la citada subvención adicional o bien la consiguiente reducción del presupuesto total de la inversión aprobada en el plan.

7.3.- REDUCCIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO, RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES.

El porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas **tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales** en la financiación de las siguientes obras:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento o saneamiento, proyectos de sustitución de tuberías de fibrocemento en las redes de agua potable y sistemas de depuración de aguas residuales) siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo.

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.
- En los proyectos de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa...) siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En ambos casos relativos a conseguir reducir el consumo energético, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible o energía eléctrica de las instalaciones existentes.

7.4.- ELIMINACIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) EN ACTUACIONES EN CONJUNTOS HISTORICOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS Y MONUMENTOS BIC O INMUEBLES CATALOGADOS.

Se eximirá de la aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria en la parte correspondiente en la financiación de las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente y en los siguientes términos:

- A) Actuaciones, en los términos previstos en el párrafo anterior, en el área de protección afectada de conjuntos históricos y zonas arqueológicas declarados como bienes de interés cultural por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- B) Actuaciones en inmuebles de titularidad municipal, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- C) Actuaciones exteriores, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, siempre y cuando las intervenciones a realizar supongan una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.

PARA PODER BENEFICIARSE DE ESTA PRERROGATIVA, DEBERÁ ACREDITARSE, aportando junto con la solicitud LO SIGUIENTE:

- Copia compulsada o certificado del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de declaración de bien de interés cultural y copia compulsada de la publicación del citado acuerdo en el Diario oficial de Castilla-La Mancha o certificado de que figuran en el inventario de patrimonio cultural de Castilla- La Mancha.
- Documento que justifique la inscripción de los bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- Certificado que acredite la titularidad municipal del inmueble cuando se trate de monumentos BIC en el supuesto del apartado b) de esta norma.
- En el supuesto del apartado c) de esta norma, certificado que acredite, en actuaciones exteriores que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de Castilla- La Mancha, que las intervenciones a realizar suponen una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.
- Para Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas, certificado en el que conste que las actuaciones se efectuarán en el área de protección afectada de los mismos.”

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan Provincial Bienal de 2025/2026 establecidos en la presente convocatoria, deberán ir dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, y se presentarán de forma telemática **en la sede electrónica de la Diputación,**

<https://sede.dipucuenca.es>, seleccionando el trámite, denominado, **Solicitud para la participación de los municipios de la provincia de Cuenca en la elaboración del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios, anualidades 2025/2026**, a la que se adjuntará la documentación complementaria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud de participación en esta Convocatoria se notificarán de forma electrónica, excepto lo dispuesto en estas Normas respecto de la publicación de las Resoluciones por la Excm. Diputación, publicación, ésta, que sustituirá a la notificación individualizada.

NOVENA.- EXCLUSIONES.

Quedará excluida de la aplicación de estas subvenciones, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas siempre y cuando sean idénticas en la cuantía concedida y destino final. No obstante, podrá concederse la subvención solicitada cuando el ayuntamiento justifique que el importe de las subvenciones concedidas por otras administraciones no sea superior o complementario al importe de las actuaciones realizadas por la corporación municipal, aunque el destino final sea el mismo.

DÉCIMA.- REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.

10.1 La Diputación Provincial llevará a cabo, por ejecución directa o a través de la contratación externa, el nombramiento del redactor/a del proyecto, de la Dirección Facultativa de la obra y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las inversiones concedidas.

10.2 Cuando se conceda a los Ayuntamientos o Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), mediante la correspondiente resolución de la Presidencia de esta Diputación, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento para la ejecución de la obra concedida y/o para la prestación de los servicios de redacción proyecto, Dirección de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, la subvención por los conceptos indicados se abonará a las entidades locales beneficiarias en los términos y condiciones establecidos en las presentes Normas o, en su caso, en el decreto de concesión y conforme a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24/10/2012, hasta los importes máximos que a tal efecto se comuniquen a los Ayuntamientos interesados con motivo de la aprobación definitiva del Plan.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

11.1 En todo caso, cuando la redacción de los Proyectos sea asumida por los Ayuntamientos o Entidades Locales interesadas, aquellos se ajustarán en su contenido a lo establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los Arts.124, 125 y 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y deberán ser redactados conforme a las instrucciones aprobadas por la Diputación a propuesta de los Servicios Técnicos provinciales. Dichas instrucciones se publicarán en la página web institucional.

Estos proyectos deberán remitirse con el visado del Colegio Oficial correspondiente, en formato digital y deberán dar cumplimiento al RD 105/2008, de 1 febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones corresponda a la Diputación Provincial, el proyecto, además, deberá ser revisado favorablemente por los Servicios Técnicos provinciales.

11.2 Serán de aplicación las siguientes reglas y condiciones en función de cual sea la Administración encargada de las inversiones incluidas en el Plan:

A) Ejecución de las actuaciones por la Diputación Provincial.

De acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del TRRL, corresponde a esta Diputación la ejecución de las inversiones incluidas en el Plan Provincial Bienal de Obras y Servicios y, por tanto, es en principio la Administración competente para la contratación de las obras y de las asistencias complementarias a la ejecución del contrato principal de obras (dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud). De igual forma, corresponderá a esta Diputación, -salvo que la asuma expresamente ese Ayuntamiento o entidad local menor con motivo de la aprobación definitiva del Plan-, la redacción del correspondiente proyecto técnico, ya sea mediante sus propios Servicios Técnicos o acudiendo a su contratación externa.

A tal fin, y para hacer posible el inicio del procedimiento de adjudicación, se remitirá a esta Diputación Provincial por la Entidad Local correspondiente, **antes del día 1 de septiembre de 2025**, un ejemplar del proyecto técnico redactado, acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local, que acredite la aprobación del proyecto técnico por el órgano competente municipal, en el que se hará constar expresamente el nombre y apellidos del redactor/a del proyecto técnico.
2. Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local, que acredite la libre disponibilidad de los terrenos o, en su caso, de haber obtenido las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para la realización de las obras cuya ejecución se pretende acometer. A tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Acta de replanteo previo a la licitación del proyecto aprobado, requisito imprescindible para hacer posible la aprobación del expediente de contratación. (artículo 236 de la LCSP).
4. Justificante de la aportación municipal en función de su coparticipación y otras obligaciones en la Inversión concedida en el Plan, pudiendo realizarla de cualquiera de estas dos maneras:
 - Mediante ingreso en la cuenta corriente de esta Diputación número IBAN: ES76 2103 7403 1200 3000 3253.
 - Cumplimentando el modelo autorización para que se efectúe dicha aportación mediante las entregas a cuenta del producto de la recaudación tributaria que lleva a cabo el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Excm. Diputación.

En el caso de que la entidad local beneficiaria de la actuación incluida en el Plan Provincial Bienal 2025/2026 no presente la documentación relacionada anteriormente, **antes del día 1 de septiembre de 2025, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de dicha inversión, declinando la diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.**

B) Ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento o Entidad Local interesada

La asunción por el municipio o entidad local menor de la ejecución de la actuación conllevará el ejercicio, por el órgano que resulte competente de la entidad local, de las competencias atribuidas en la legislación vigente al órgano de contratación, y ello tanto respecto de la ejecución principal de obra, como respecto de la contratación de las correspondientes prestaciones de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso anterior, ésta Diputación Provincial subvencionará el gasto correspondiente por los conceptos de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Cuando la ejecución de las actuaciones sea asumida por el Municipio/Entidad Local Menor deberán presentar, antes del día **1 de junio de 2026**, el Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento o de la entidad local del acuerdo o resolución adoptado por órgano competente municipal, sobre la adjudicación de la obra así como de las prestaciones de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria de la actuación incluida en el Plan Provincial Bienal 2025/2026 no presente la documentación anteriormente referida, en el plazo señalado, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la inversión correspondiente, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades anticipadas más los intereses de demora correspondientes.

Si en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras se utilizase como criterio de adjudicación el de “mejoras”, se exigirá la definición y valoración previa de las mismas en una separata del proyecto técnico redactada por el técnico autor del mismo, la cual deberá presentarse juntamente con el citado proyecto técnico, con el fin de que, en todo caso, dichas mejoras queden perfectamente definidas y su valor máximo determinado previamente a la licitación del contrato, independientemente de que, en la adjudicación del contrato se incluyan o no.

Una vez adjudicado el contrato, se comunicará a la Diputación cualquier mejora que se haya podido introducir en el contrato de entre las previamente definidas, a efectos del oportuno control de la inversión realizada e incorporación de los datos correspondientes a la obra realmente ejecutada en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Locales. La falta de colaboración de la entidad local en las tareas de actualización y mantenimiento de la EIEL, podrá conllevar la imposibilidad de beneficiarse de ahorros en la cofinanciación municipal o de la mayor cuantía de inversión que pueda corresponderle en futuras convocatorias.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial Bidual 2025/2026, los Municipios/Entidades Locales Menores que hubieran solicitado la delegación de facultades de contratación y seguimiento, únicamente, podrán renunciar a dicha delegación, hasta el día **1 de julio de 2025**. A partir de esta fecha no se admitirá ninguna renuncia correspondiendo al Ayuntamiento o Entidad Local Interesada la ejecución de las actuaciones, salvo cuando concurren causas de extraordinaria y urgente necesidad, debidamente justificadas y motivadas.

Finalmente, por la naturaleza e importe de los proyectos, dada la imposibilidad de los beneficiarios de realizar las inversiones sin los fondos suficientes para ello, y con la finalidad de facilitar la contratación y ejecución de las obras, los Municipios/Entidades Locales Menores que asuman la ejecución de las actuaciones respecto de la ejecución principal de obra, como respecto de la contratación de las correspondientes prestaciones de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra así como la redacción del proyecto, se les realizará **el pago anticipado del 50 % del importe de la inversión aprobada definitivamente en el Plan Provincial Bienal, (100% de la anualidad 2025 del Plan)** que tendrá carácter de abonos a cuenta de la ulterior justificación de la subvención. A este respecto, quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

El pago se efectuará a partir del día 31 de agosto de 2025. En el caso de que las entidades beneficiarias de las inversiones aprobadas dentro del Plan justificasen la ejecución de las actuaciones concedidas con anterioridad a dicha fecha, el pago del 50% del importe de la inversión aprobada

definitivamente en el Plan Provincial Bienal (100% de la anualidad 2025) se abonará a partir de la fecha de presentación de la cuenta justificativa de la inversión.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Cuando no exista cofinanciación estatal en las actuaciones programadas en el POS y cuando las facultades de contratación y seguimiento hayan sido asumidas por el Ayuntamiento o Entidad Local interesada, las mismas deberán estar ejecutadas y justificadas antes del **3 de octubre de 2026**.

A este respecto, para hacer efectivo el pago por esta Diputación de las subvenciones concedidas por los conceptos de redacción de proyecto, ejecución de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud, los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Cuenca, beneficiarios de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de esta Diputación en vigor y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, deberán presentar, antes del 3 de octubre de 2026, la cuenta justificativa, adjuntando los documentos siguientes:

1.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Remisión de dos ejemplares de la certificación de obra ejecutada expedida por la dirección facultativa al Ayuntamiento; factura original o fotocopia compulsada emitida por el contratista adjudicatario de las obras al Ayuntamiento que deberá contener los datos que determina la normativa vigente; certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando tanto la certificación de obra como la factura del contratista adjudicatario.

4.- Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí o en concurrencia con otras, no supera el gasto realizado que es objeto de aquella, y que ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

5.- Cuando las actuaciones incluidas en el plan se refieran a proyectos en los que se haya aplicado una reducción de la aportación municipal conforme a lo dispuesto en la Norma 7.3, además, deberá adjuntarse:

1.a Informe del Técnico director facultativo en el que se especifique que la partida relativa a pavimentación de la obra no excede del 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma, en el caso de actuaciones de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico.

1.b Informe del Técnico competente en el que se indique que las soluciones técnicas adoptadas suponen un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en energía eléctrica de las instalaciones existentes, para proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética:.

1.c En solicitudes formuladas para la Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables, Informe del Técnico competente que señale:

o Por una parte, que las soluciones técnicas adoptadas suponen un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible de las instalaciones existentes.

o Asimismo, que, atendiendo a la actuación solicitada, la partida relativa a los equipos supone, al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

6.- Remisión de la factura original o fotocopia compulsada de la misma, expedida a nombre del Ayuntamiento por el concepto de honorarios de redacción de proyecto, que deberá contener los datos que determina la normativa vigente y certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando dicha factura.

7.- Remisión de la factura original o fotocopia compulsada de la misma, expedida a nombre del Ayuntamiento por el concepto de honorarios de dirección y coordinación de seguridad y salud, que deberá contener los datos que determina la normativa vigente y certificado del órgano competente o resolución de la alcaldía aprobando dicha factura.

A los efectos de estas subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente ejecutado con anterioridad a la finalización del período de justificación regulado en estas bases.

La realización y justificación del proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento objeto de subvención deberán producirse en los plazos que se establezcan, señalando además que cuando transcurra el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

Asimismo, y sin perjuicio del control financiero a que se puedan someter por parte de la Intervención de Fondos Provincial, respecto de las subvenciones objeto de la actuación incluida en el Plan, la Diputación se reserva la posibilidad de asistir bien a la recepción de la inversión concedida o a solicitar el correspondiente certificado expedido por el Secretario municipal que acredite que la obra o servicio se encuentran destinados al uso o servicio público correspondiente. En todo caso, la comprobación material de la inversión se realizará por el órgano interventor municipal en los términos del artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, acreditándose con la presentación del acta de recepción debidamente firmada ante la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

Podrá efectuarse por iniciativa de los perceptores, el reintegro de la subvención percibida con cargo a los Planes Provinciales de Cooperación aprobados, bien porque estime sin previo requerimiento que concurre alguna de las circunstancias establecidas en la ley de Subvenciones, bien por renuncia a la propia subvención con reintegro de lo ya percibido.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro de subvenciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- REMANENTES RESULTANTES DE LAS BAJAS DE LA ADJUDICACIÓN.

Si en la contratación de las obras llevada a cabo por la Diputación Provincial o los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias de contratación se produjesen bajas, se procederá a su reasignación de acuerdo con las siguientes normas:

En primer lugar, se procederá a la reducción de la aportación municipal en función de la cuantía de la baja resultante de la adjudicación.

En segundo lugar, si hubiera saldo restante una vez reducida la aportación municipal, se concederá una subvención a justificar para la realización de obras de competencia municipal según la norma 1.2 de las presentes bases, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa formada por los Anexos II y III de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como los justificantes de gastos antes del 2 de diciembre de 2026.

DECIMOSEXTA.- I.V.A.

Cuando se conceda a los Ayuntamientos/EATIM, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento tanto para la ejecución de la obra como las correspondientes a la prestación de los servicios para la redacción del proyecto, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, no será subvencionable el I.V.A. soportado de aquellas obras y servicios técnicos que sea deducible por parte de la entidad local (entre otras, obras relacionadas con el abastecimiento de aguas).

A tal efecto, será obligada la presentación, junto con la solicitud de inclusión en el Plan, del MODELO Nº 4 (Certificado IVA deducible) que certifique para la concreta inversión si el IVA es o no deducible y recuperable, o en su caso, el porcentaje de inversión cuyo IVA es deducible.

En relación con esta misma cuestión, los proyectos y certificaciones que se expidan deberán desglosar claramente como partidas independientes aquellas cuyo IVA sea posteriormente deducible o recuperable.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL SUPUESTO DE COFINANCIACIÓN ESTATAL

En el supuesto de que el Estado acordase incluir, dentro del Programa de Cooperación Económica Local de los Presupuestos Generales del Estado 2025 y 2026 créditos destinados a la cofinanciación del Plan Provincial, deberán tenerse necesariamente en cuenta las reglas de tramitación, en cuanto a elaboración y ejecución del Plan, previstas en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio y en la Orden APU/293/2006 de 31 de enero de desarrollo del anterior, siendo de aplicación en ese caso los plazos de ejecución y liquidación de las inversiones que resultasen cofinanciadas por el Estado y que se establecen en la antedicha normativa.

Cuenca, octubre de 2024.

ANEXO I.- NÚCLEOS DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN
1. ALARCÓN	CERRO DE TEJERAS	1
2. ALCALÁ DE LA VEGA	CUBILLO, EL	17
3. ALTAREJOS	POVEDA DE LA OBISPALÍA	45
4. ARCAS	CAÑADA MOLINA	431
5. BARAJAS DE MELO	EL BALLESTAR	401
6. BETETA	TOBAR, EL	24
	SOLAN DE CABRAS	1
7. BUENDÍA	PANTANO DE BUENDÍA	33
	SOL-MARINA "SANTA CRUZ"	2
8. CAMPOS DEL PARAÍSO Carrascosa del Campo núcleo principal	LORANCA DEL CAMPO	72
	OLMEDILLA DEL CAMPO	37
	VALPARAÍSO DE ABAJO	97
	VALPARAÍSO DE ARRIBA	26
9. CAÑIZARES	HUERTA MAROJALES	8
	PUENTE DE VADILLOS	136
10. CARRASCOSA	HERRERÍA DE SANTA CRISTINA	2
11. CASAS DE BENÍTEZ	CARMÉN, EL	17
	LOSA, LA	3
12. CASAS DE LOS PINOS	CASAS DE ROLDÁN	95
	ESTESOS, LOS	56
13. CHILLARÓN DE CUENCA	ARCOS DE LA CANTERA	24
	SEÑORÍO DEL PINAR	164
14. CUENCA	CÓLLIGA	90
	COLLIGUILLA	
	MELGOSA, LA	207
	MOHORTE	84
	NOHALES	246
	TONDOS	37

	VALDECABRAS	53
	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	32
15. ENGUIDANOS	SALTO	3
16. FUENTENAVA DE JÁBAGA Jábaga núcleo principal	FUENTESCLARAS DE CHILLARÓN	20
	NAVALÓN	31
	SEÑORÍO DEL PINAR	200
	SOTOCA	4
	VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN	5
17. FUENTES	ZOMAS, LAS	11
18. HUETE	BONILLA	20
	CARACENILLA	56
	LANGA, LA	7
	MONCALVILLO DE HUETE	25
	SACEDA DEL RIO	5
	VALDEMORO DEL REY	17
	VERDELPINO DE HUETE	30
19. INIESTA	ALCAHOZO	21
	CASAS DE JUAN FERNÁNDEZ	14
20. LANDETE	MANZANERUELA	56
21. MIRA	CAÑADA, LA	16
22. MOYA (Santo Domingo de Moya núcleo principal)	ARRABAL, EL	2
	HUERTOS, LOS	59
	PEDRO IZQUIERDO	24
23. PALOMERA	MOLINOS DE PAPEL	55
24. POZORRUBIELOS Rubielos Bajos, núcleo principal	POZOSECO	15
	RUBIELOS ALTOS	23
25. SALMERONCILLOS Salmeroncillos de Abajo núcleo principal	SALMERONCILLOS DE ARRIBA	5
26. SALVACAÑETE	CASAS NUEVAS	10
	HOYA DEL PERAL	10
	MOLINO DE ARRIBA	14
	NOGUERUELA, LA	6

	VALLE CARMONA	2
27. SANTA CRUZ DE MOYA	HIGUERUELA	4
	OLMEDA, LA	10
	RINCONADAS, LAS	31
28. SOTORRIBAS Sotos núcleo principal	COLLADOS	29
	PAJARES	28
	RIBAGORDA	62
	RIBATAJADILLA	34
	TORRECILLA	16
	VILLASECA	2
29. TALAYUELAS	CASILLAS DE RANERA	187
30. TORREJONCILLO DEL REY	HORCAJADA DE LA TORRE	36
	NAHARROS	26
	VILLAR DEL AGUILA	24
	VILLAR DEL HORNO	18
	VILLAREJO SOBREHUERTA	16
31. VALDECOLMENAS	VALDECOLMENAS DE ARRIBA	37
32. VALDETÓRTOLA Valdeganga núcleo principal	TÓRTOLA	35
33. VALLE DE ALTOMIRA (Garcinarro núcleo principal)	JABALERA	36
	MAZARULLEQUE	84
34. VARA DEL REY	SIMARRO, EL	7
	VILLAR DE CANTOS	4
35. VEGA DEL CODORNO	COLLADO , EL	
	EUSTAQUIOS, LOS	26
	PERALES, LOS	7
	PERCHEL, EL	9
	TÍO MIGUELETE, EL	
36. VILLAGARCÍA DEL LLANO	CASAS DEL OLMO	30
37. VILLALBA DE LA SIERRA	PERALES, LOS	44
38. VILLANUEVA DE LA JARA	CASAS DE SANTA CRUZ	103
	RIBERA DE SAN BENITO	5

	RIBERA DE SAN HERMENEGILDO	2
39. VILLAR DE CAÑAS	CASALONGA	112
40. VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	NOHEDA	16
41. VILLAR DE OLALLA	BARBALIMPIA	20
	PERNALOSAS, LAS	182
	VILLAREJO SECO	13
42. VILLAR Y VELASCO Cueva de Velasco núcleo principal	VILLAR DEL MAESTRE	16
43. VILLAS DE LA VENTOSA	BÓLLIGA	61
	CULEBRAS	13
	FUENTESBUENAS	10
	VALDECAÑAS	14
	VILLAREJO DEL ESPARTAL	21

ANEXO II.- MODELOS.

PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ANUALIDADES 2025-2026

MODELO Nº 1.- NORMA CUARTA. (A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO QUE FORMULEN PETICIÓN AL POS).

CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN ADOPTADO POR EL ORGANO COMPETENTE

D/D^a _____ Secretario/a del Ayuntamiento
de _____ (Cuenca).

CERTIFICO: Que el _____¹, en fecha _____, adoptó el
acuerdo/resolución que a continuación se transcribe:

“Visto el anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a las normas que regirán la convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio interesadas en la elaboración del **Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS), anualidades de 2025-2026, se han adoptado los siguientes acuerdos:**

PRIMERO:

SOLICITAR la **INCLUSIÓN** de esta Entidad Local en el **Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2025-2026**, teniendo en cuenta el siguiente dato de población, en función de las cifras oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2023:

- Número total de habitantes: _____.
- **La/s obra/s solicitada/s son las siguientes²:**

¹ Debe señalarse el órgano competente que ha adoptado el acuerdo o resolución: Pleno, Junta de Gobierno o Alcaldía, indicando cuando sea procedente si se ha adoptado por delegación.

² Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio **deberán formular una petición por cada una de las**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO	Municipio o Núcleo de población de los relacionados en Anexo I de la convocatoria.	PRESUPUESTO SOLICITADO (euros)

SEGUNDO: (márquese lo que proceda)

- SI NO Solicitar la reducción de 5 puntos porcentuales en el porcentaje de aportación municipal, al cumplir los requisitos de la norma 7.3 de la convocatoria, extremos que se acreditan con la declaración responsable y, en su caso, el certificado que se acompaña a la solicitud y documentación anexa al mismo.

TERCERO: (márquese lo que proceda)

- SI NO Solicitar la exención de la aportación municipal en actuaciones en conjuntos históricos y zonas arqueológicas y monumentos BIC o inmuebles catalogados al cumplir los requisitos de la norma 7.4 de la convocatoria, extremos que se acreditan con el certificado que se acompaña a la solicitud y documentación anexa al mismo.

CUARTO:³

Solicitar la delegación las facultades de contratación y seguimiento para (marcar la opción que proceda):

- EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
 REDACCION DEL PROYECTO.

En relación con la solicitud de delegación de facultades anterior, y como Administración contratante, esta Entidad Local se compromete a:

1. **Asumir** las cantidades correspondientes por obras complementarias, posibles pérdidas de financiación que se pudieran producir por anulación o reintegro de subvenciones, revisiones de precios, abono a los contratistas de daños y perjuicios cuando existan causas directamente imputables a las Administración Municipal con cargo a la inversión programada en el Plan **PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS**

inversiones que soliciten, debiendo formular tantas solicitudes como actuaciones pretendan para el Plan Provincial, bien sean referidas al núcleo principal o al resto de los núcleos de población dependientes de aquel.

En el supuesto de obras desglosadas, cada una de ellas se solicitará separadamente, con indicación del presupuesto para cada actuación desglosada, con el fin de que sean incluidas como obras independientes en el Plan.

El presupuesto mínimo de cada obra independiente, IVA incluido, debe ser 20.000 €.-

Si se pretenden contratar conjuntamente actuaciones que afecten a varios núcleos, se solicitará la inclusión en el Plan de una sola actuación indicándose el presupuesto total de la misma, **si bien se deberá tener en cuenta** al elaborar el correspondiente proyecto técnico, **la obligación de destinar a cada núcleo de población las cantidades establecidas en la Norma 7.2.**

³ **A cumplimentar únicamente por los municipios/EATIM que opten por solicitar la delegación de facultades de contratación y seguimiento de una o varias de las prestaciones asociadas a la inversión.**

OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (P.O.S.) para los años 2025-2026, y siendo **responsable exclusivo** de las incidencias u otras circunstancias de cualquier índole que se produjeran durante la ejecución de la obra o el servicio, quedando eximida la Diputación de todo tipo de responsabilidades.

2. **A solicitar de la Diputación Provincial con carácter previo** y mediante el acuerdo o resolución del órgano competente municipal, **la autorización pertinente sobre cualquier modificado de proyecto y/o del contrato** que se ajuste a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, y en caso de no formular la autorización indicada señalada en el apartado anterior o de denegación motivada de la misma por la Diputación o por la Administración competente, el Ayuntamiento se compromete a abonar al adjudicatario el importe íntegro de la modificación realizada.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a. alcalde/sa, y con el sello de la Corporación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

V. ° B. °

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____ Fdo: _____

(Nombre apellidos y sello de la Corporación)

PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ANUALIDADES 2025-2026

MODELO Nº 2. NORMA CUARTA (A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO QUE FORMULEN PETICIÓN AL POS).

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TERRENOS O AUTORIZACIONES PRECISAS.

D/D^a _____ Secretario/a del Ayuntamiento
de _____ (Cuenca).

CERTIFICO:

Que de conformidad con la Norma CUARTA de la Convocatoria, publicada en el BOP, (relativa a los documentos obligatorios para solicitar la inclusión en el **PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDADES DE 2025-2026**), esta Corporación Municipal **DISPONE DE LOS TERRENOS**, así como, en su caso, de **LAS AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS** precisas para permitir el inicio de la/s obra/s solicitada/s para su inclusión en el **PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2026**.

Certifico asimismo que las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico vigente de esta Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa, y con el sello de la Corporación.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

V. ° B. °

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____ Fdo: _____

(Nombre apellidos y sello de la Corporación)

PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ANUALIDADES 2025-2026

MODELO Nº 3. NORMA CUARTA (A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO QUE FORMULEN PETICIÓN AL POS).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGOS.

D/Dª _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (Cuenca).

DECLARO:

Que de conformidad con la Norma CUARTA de la Convocatoria, publicada en el BOP, (relativa a los documentos obligatorios para solicitar la inclusión en el **PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDADES DE 2025-2026**) y con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Corporación Municipal **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES FRENTE A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, Y DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**, para su inclusión en el **PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2026**.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, expido la presente declaración responsable,

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo: _____.

(Nombre apellidos y sello de la Corporación)

PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ANUALIDADES 2025-2026

MODELO Nº 4. NORMA DECIMOCUARTA DECLARACIÓN IVA DEDUCIBLE (A CUMPLIMENTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO QUE SOLICITEN LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO) .

D/D^a _____ con D.N.I.: _____, en calidad de
SECRETARIO/A del Ayuntamiento/Entidad local de _____
_____ (Cuenca),

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de la norma decimocuarta que marca las pautas para la elaboración del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios, en relación con la obra solicitada por este Ayuntamiento denominada:

_____, el IVA soportado por este Ayuntamiento:

- No tiene carácter de deducible.
- Sí tiene carácter deducible y queda cuantificado por importe de _____ €, desglosado del siguiente modo:
- Honorarios Redacción: _____ €.
 - Honorarios Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud: _____ €.
 - Obra: _____ €.

Y para que conste y surta los efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, se expide el presente Certificado con el sello de la Corporación,

En _____, a _____ de _____ de 20__.

V. º B. º
EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____ Fdo: _____

(Nombre apellidos y sello de la Corporación)

ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

1.1 DEFINICIONES.

Obra Completa.

Todos los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser objeto de ulteriores ampliaciones, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Podrán considerarse elementos comprendidos en los proyectos de obras aquellos bienes de equipo que deben ser empleados en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un porcentaje inferior al 20 por 100 en relación con el presupuesto de ejecución material del total del proyecto. (Art.125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Redactor de proyecto:

Se entiende por Redactor del Proyecto al técnico competente designado para la elaboración y redacción del proyecto. Deberá tener capacidad técnica, formación académica y experiencia profesional suficiente para organizar y desarrollar los trabajos de redacción de proyectos. Habrá de:

- Organizar la ejecución del proyecto e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Técnico Responsable del Proyecto o en su defecto por el Órgano de Contratación.
- Dirigir, coordinar y planificar las actividades técnicas de los distintos Especialistas (si fueran necesarios), de forma que durante el desarrollo del proyecto se produzcan las relaciones necesarias entre ellos, evitando que el proyecto resulte un conjunto inconexo de anejos sin las necesarias interrelaciones entre ellos.

El Redactor del Proyecto lo firmará como responsable del mismo, si bien los correspondientes anejos serán suscritos por los respectivos responsables en cada una de las materias a las que se haga referencia, siempre que los hubiera.

1.2 CLASES DE PROYECTOS DE OBRAS.

Todos los proyectos de obras contendrán, al menos, la documentación establecida en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ajustando su contenido a las siguientes instrucciones, según sea su presupuesto de licitación o el total de ejecución por la propia Administración.

Los proyectos de obras a incluir en algún Plan Provincial, o cualquier otro proyecto que se redacte para la Diputación Provincial de Cuenca deberán estar incluidos dentro de alguna de las siguientes clases

Proyecto de obra de ejecución en una sola anualidad:

Proyecto de documentación completa.

Proyecto de documentación simplificada.

Proyecto a ejecutar en varias fases anuales.

Proyecto de documentación completa más el proyecto de documentación simplificada para la primera fase anual.

Proyecto de documentación simplificada para las anualidades sucesivas, hasta la terminación de la obra.

Proyecto de obra a ejecutar directamente por la propia Administración (sin contratista).

1.3 DEFINICIÓN DE CADA TIPO DE PROYECTO.

1.3.1 PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Es aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal forma que otro técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de proyecto arquitectónico es el proyecto básico y de ejecución.

Según el Art.233.1 de la LCSP, los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- Una **MEMORIA** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los **PLANOS DE CONJUNTO Y DE DETALLE** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- El **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- Un **PRESUPUESTO**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un **PROGRAMA** de desarrollo de los **TRABAJOS o PLAN DE OBRA** de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el **REPLANTEO DE OBRA**.
- El **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (ESS)** o, en su caso, el **ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD (EBSS)**, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- **GESTIÓN DE RESIDUOS**, conforme al RD 105/2008.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

También se indica en el Art.233.3 de la LCSP que salvo cuando resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un **ESTUDIO GEOTÉCNICO** de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento (Art. 233.5 de la LCSP).

1.3.2 PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN REDUCIDA O SIMPLIFICADA.

En aquellos proyectos de obras cuyo presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, sea inferior a 50.000 € se podrá presentar un proyecto con documentación reducida, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores (como se indica en el apartado 1.6 de esta Instrucción), siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, sólo podrá prescindirse del ESS

o EBSS en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

1.3.3 PROYECTO A EJECUTAR EN FASES ANUALES.

En el caso de que una obra sea fraccionable en fases, respetando lo establecido en el concepto de “obra completa”, se presentará el proyecto de documentación completa de toda la obra, y el proyecto de documentación simplificada correspondiente a la fase anual objeto de inclusión en el Plan Provincial; en las anualidades sucesivas bastará presentar el proyecto de documentación completa o simplificada de esa anualidad, en función de su presupuesto.

1.3.4 PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN.

Cuando esté prevista en el proyecto la ejecución de la obra directamente por la propia Administración, se presentará siempre el proyecto completo, por lo tanto, no se podrá simplificar ni suprimir ninguno de sus documentos. (Art 178.5 del RGLCAP).

1.4 CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Con el fin de agrupar las obras en bloques de características comunes, se distinguen los siguientes tipos de proyectos:

- Obras Hidráulicas.
- Obras de Urbanización.
- Obras de Edificación
- Obras de Electricidad.
- Obras de Carreteras.
- Proyectos reducidos

Para todos los tipos de obras antes enunciadas, y salvo en proyectos de edificación que se registrará por el código técnico de la edificación o cuando expresamente se autorice otra cosa, se presentará un proyecto formado por los documentos que se citan a continuación. Además, para cada tipo de obra, el proyecto contendrá la documentación específica definida con posterioridad.

1.4.1 PRESENTACIÓN.

En la portada del proyecto deberá figurar el título del mismo, el nombre de la Administración promotora, nombre y titulación del autor del proyecto, y mes y año de su redacción.

1.4.2 ÍNDICE GENERAL DEL PROYECTO.

1.4.3 DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS.

1.4.3.1 MEMORIA

La **Memoria** estará compuesta por los siguientes apartados, debiendo estar fechada y firmada por el autor. Este documento tiene carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (Art 128 del RGLCAP) y debe contener al menos lo especificado en el Art. 233.1 de la LCSP.

a) Antecedentes y objeto de la obra.

Se expondrán los antecedentes, necesidades, factores sociales, económicos, etc., que razonen y justifiquen la obra.

b) Situación actual y justificación de la solución adoptada.

Se expondrán las razones por las que se adopta la solución proyectada en sus aspectos técnicos y económicos y de las características de todas las unidades de obra proyectadas.

c) Descripción de las obras.

Definición, características y elementos que componen las obras proyectadas.

d) Unidades de obra a realizar.

Enumeración de las unidades de obra que se han proyectado y su precio propuesto.

e) Expropiaciones.

Si en el proyecto se incluyen expropiaciones para la ejecución de la obra se deberá especificar, así como establecer el coste que supondrá a la Administración contratante.

f) Servicios afectados.

Si en el proyecto se producen afecciones a otros servicios con necesidad o no de reposición o desvíos, a edificaciones u otros bienes que no sean objeto de contrato se especificarán y su necesidad para la ejecución de la obra, así como el coste que supondrá para la Administración contratante.

Cuando sea preceptivo, incluir en este anejo una relación de parcelas afectadas, siendo indispensable que la Administración propietaria de la obra certifique la libre disponibilidad de los terrenos antes del comienzo de las obras.

g) Plazo de ejecución.

Propuesta del plazo de ejecución, de acuerdo con el volumen y características de la obra.

h) Revisión de precios.

Se justificará de acuerdo con el presupuesto y plazo de la obra, la aplicación de revisión o no a los precios unitarios y se propondrá en caso afirmativo la fórmula adecuada, según lo establecido en los Arts.103, 104 y 105 de la LCSP y en los Arts. 104 al 106 del RGLCAP.

i) Clasificación exigida al contratista.

Propuesta de clasificación que debe poseer el contratista para justificar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los casos y términos conforme se indica en el Art. 77 de la LCSP.

j) Plazo de garantía.

Se establecerá un plazo de garantía de la obra, que no podrá ser inferior a 1 año a contar desde la firma del Acta de Recepción. (Art. 243 LCSP).

k) Declaración de obra completa.

Declarar que el presente proyecto, se refiere a obra completa en los términos indicados en el art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/01). Entendiéndose que la misma es susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones.

l) Justificación del tipo de Estudio de Seguridad y Salud.

Se redactará el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el R.D 1627/1997 que establece las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

m) Presupuesto.

Escribir en letra y cifra los importes de los presupuestos de ejecución material, de ejecución por contrata y el presupuesto base de licitación.

n) Documentos de que consta el proyecto.

Relación de los documentos que componen el Proyecto, incluidos los Anejos a la Memoria y la relación de Planos.

1.4.3.2 ANEJOS.

a) Anejo nº1: Justificación de precios.

Cuadro de precios unitarios.

En él figurarán los precios de los distintos elementos simples (mano de obra, materiales y maquinaria), a partir de los cuales se obtienen los correspondientes precios descompuestos de las distintas unidades de obra que intervienen en el proyecto. Todos los precios deberán estar actualizados al momento de la redacción del proyecto, en función de su valor en el mercado, utilizándose para la mano de obra los precios oficiales vigentes por Convenio. Este documento deberá estar firmado por el autor del proyecto.

Cuadro de precios auxiliares.

Unidades o partida de materiales u operaciones que por sí misma no constituyen una unidad de obra y pueden ser utilizados en los precios descompuestos de las distintas unidades de obras como si fuesen precios unitarios.

Cuadro de precios descompuestos.

En él figurarán en número y letra los precios descompuestos de todas las unidades de obra que intervienen en el proyecto. Los precios descompuestos se obtendrán aplicando los rendimientos estimados por el proyectista a los precios unitarios del cuadro anterior, incrementados en un porcentaje correspondiente a los costes indirectos de la obra.

Este documento deberá estar firmado por el autor del proyecto.

b) Anejo nº2: Programa de trabajos.

Desarrollo gráfico del plan de obra e inversiones en tiempo y coste óptimo.

c) Anejo nº3: Estudio geotécnico.

d) Anejo nº4: Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

e) Anejo nº5: Gestión de residuos.

f) Anejo nº6: Replanteo.

g) Anejo nº7: Cálculos justificativos.

Serán aquellos necesarios en función del tipo de obra.

h) Anejo nº8: Expropiaciones.

Si las hubiera se incluirá un estadillo detallado con los propietarios, superficies, situación, tipo de terrenos, precio de cada uno, subtotales y total.

i) Anejo nº9: Control de Calidad durante la ejecución de la obra.

En el caso en que el proyectista considere necesario establecer un control cuyo importe supere el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto de ejecución material, deberá adjuntarse este Anejo en el que aparecerá una relación valorada de los ensayos a realizar, debiéndose incluir en el presupuesto de las obras el exceso sobre el 1%.

1.4.4 DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

Estará formado por la colección de planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y que determinen las mediciones base de los presupuestos, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Todos los planos deben ir fechados y firmados por el autor.

1.4.5 DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El pliego de prescripciones técnicas particulares contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Descripción de las obras.
- Características técnicas que hayan de reunir los materiales.
- Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número previsto de unidades a ejecutar.
- La regulación de la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que deben reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción.
- Igualmente detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas; y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción.
- En ningún caso este pliego contendrá declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Recepción de la obra y su plazo de garantía.
- El Pliego será adecuado al tipo de obra proyectada y al modo de ejecución previsto por contratación o por la propia Administración, e irá fechado y firmado por el autor del proyecto.

1.4.6 DOCUMENTO N°4: PRESUPUESTO.

En este documento, que podrá estar integrado por varios parciales, se expresarán los cuadros de precios unitarios y descompuestos, el estado de mediciones, la aplicación de precios; y el resumen del presupuesto; todo ello irá fechado y firmado por el autor del proyecto, y contendrán la siguiente documentación mínima:

1.4.6.1 MEDICIONES.

Desarrollará las mediciones de todas y cada una de las unidades de obra que forman el presupuesto general y los parciales.

En las líneas de medición de cada partida se incluirán comentarios que permitan su localización y comprobación en los planos que figuran en el proyecto.

En el caso que la complejidad de las mediciones de alguna partida haga necesario la realización de cálculos más complejos que una simple multiplicación o adición, deberán adjuntarse los mismos en las correspondientes hojas de cubicaciones, suficientemente detalladas para su comprobación.

1.4.6.2 CUADRO DE PRECIOS N°1.

1.4.6.3 CUADRO DE PRECIOS N°2.

1.4.6.4 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

1.4.6.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
 - a) El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del

contrato.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

– El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales y beneficio industrial.

1.4.6.6 PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Obtenido sumando al presupuesto base de licitación los gastos de honorarios de redacción del proyecto y dirección y liquidación de obras y el importe de las expropiaciones necesarias y el restablecimiento de los servicios, derechos reales y servidumbres afectados, en su caso.

Para cada uno de los tipos de obras señalados con anterioridad, se adjuntará necesariamente la documentación específica definida a continuación, además de la ya expuesta.

1.5 DOCUMENTACIÓN ESPEFÍCA PARA CADA TIPO DE OBRA.

Los proyectos deben estar formados por la documentación referida en el apartado 1.4 “Contenido mínimo del proyecto de documentación completa”, más los documentos específicos referidos a continuación para cada uno de los tipos de obra.

1.5.1 PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS.

1.5.1.1 ANEJO DE CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.

Para la justificación de los caudales de cálculo, el establecimiento de consumos se realizará de la forma siguiente:

– Se calculará para un horizonte de 25 años a partir de la fecha de redacción del proyecto.

– La dotación de consumo se fija en función de las dotaciones establecidas en el Plan Hidrológico de Cuenca, dependiendo de la Demarcación Hidrográfica en la que se encuadre el municipio, más los consumos industriales y agropecuarios que pudieran existir.

– El crecimiento demográfico en zonas donde la edificación está consolidada se fija en el 1% anual, salvo que se realicen estudios justificativos.

– En zonas con edificación no consolidada se deberá realizar un estudio basado en el planeamiento vigente.

– En el caso de municipios o zonas con fuertes incrementos estacionales de población en zonas ya consolidadas, éstos se calcularán en función del número total de viviendas existentes (censo de viviendas) considerando un índice de ocupación máximo del 90% y un número de 4 personas vivienda.

– En los sondeos de abastecimiento, tanto en los de investigación como en los de explotación, se adjuntará el correspondiente estudio hidrogeológico, así como los cálculos justificativos del dimensionamiento del mismo y de los elementos electromecánicos.

– En las obras de abastecimiento y distribución, deberán determinarse los caudales, partiendo de la dotación y población, diámetro de las tuberías, presiones, pérdidas de carga, accesorios (válvulas, ventosas, etc.) y cuantos elementos sean necesarios para justificar técnicamente el proyecto.

– Se recuerda la obligatoriedad de cumplir lo dispuesto en el CTE-DB-SI:

“Documento Básico de Seguridad contra incendios” en lo referente a la instalación de hidrantes, así como el PPTG para Tuberías del Ministerio de Obras Públicas de 28 de julio de 1974

– En las obras de encauzamientos y en las que intervengan aguas pluviales se justificarán los caudales y secciones en función del área de influencia y la pluviometría de la zona, o mediante la aplicación del método hidrometereológico recogido en la Instrucción 5.2-IC “Drenaje superficial

de carreteras”.

– En el caso de que se proyecten estructuras armadas y muros, deberán justificarse los cálculos de las mismas.

1.5.1.2 PLANOS.

En caso de Alcantarillado o Abastecimiento deberá contener al menos los siguientes:

- Planta de Situación.
- Planta General del trazado con cotas topográficas a escala 1/1000 o mayor.
- Perfil longitudinal de los trazados con la rasante de las tuberías.
- Secciones varias y detalles.

1.5.2 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1.5.2.1 ANEJO DE CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.

Para todas y cada una de las instalaciones que intervengan en el Proyecto se deberán justificar, al menos, los conceptos siguientes:

- Horizonte del cálculo (mínimo 25 años).
- Dotaciones establecidas para cada servicio.
- Población servida.

Los cálculos se efectuarán en base a los parámetros anteriores y estarán suficientemente documentados para su comprobación.

En el caso de que se proyecten estructuras armadas y muros, deberán justificarse los cálculos de las mismas.

1.5.2.2 PLANOS.

- Planta de Situación.
- Planta General de cada infraestructura con cotas topográficas a escala 1/1000 o mayor.
- Perfil longitudinal de los trazados con la rasante de los viales y de las tuberías de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- Perfiles transversales de los viales.
- Secciones varias y detalles.

1.5.3 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

Los Proyectos Básicos y de Ejecución en obras de edificación que se presenten se ajustarán al R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y a la demás Normativa vigente en materia de edificación y contendrán los apartados especificados en el “Anejo I: Contenido de Proyectos” de la parte I de CTE, además de lo especificado con carácter general en esta circular.

1.5.4 PROYECTOS DE ELECTRICIDAD.

1.5.4.1 ANEJO DE CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.

Dependiendo del tipo de instalación proyectada deberán incluir:

CÁLCULOS ELECTRICOS: En los que se justifique:

- La sección y tipo de conductores.
- Los elementos de protección de las instalaciones.
- El sistema de puesta a tierra empleado.

CÁLCULOS MECANICOS:

- Apoyos.

– Conductores.

CALCULOS LUMINOTECNICOS.

1.5.4.2 PLANOS.

Deberá contener al menos los siguientes:

- Planos de situación y emplazamiento, que definan claramente la ubicación de la instalación.
- Plano de planta general con la indicación de los principales elementos que constituyan la instalación.
- Esquemas unifilares.
- Detalles necesarios para su ejecución.

En el caso de tratarse de líneas aéreas deberá incluirse:

- Plano de planta y perfil a escalas:
 - H: 1/2000.
 - V: 1/500

Con levantamiento topográfico, dejando en terreno las marcas suficientes para poder realizar el replanteo de la obra, debiendo entregar igualmente todos los datos topográficos necesarios para poder comprobar los perfiles de las líneas.

– Detalles de cruzamiento:

Si las obras o instalaciones proyectadas requieren para su puesta en marcha legalización, o autorización administrativa, los proyectos deberán cumplir también con el contenido mínimo que disponga la administración ante la que se deban presentar, y estar firmados por técnicos competentes para ello.

1.5.5 PROYECTOS DE CARRETERAS.

1.5.5.1 MEMORIA.

En la parte de descripción de las obras se debe incluir:

- Descripción general.
- Cartografía y Topografía.
- Hidrología.
- Tráfico.
- Trazado geométrico.
- Movimiento de tierras
- Firmes y pavimentos.
- Drenaje.
- Señalización, balizamiento y defensas. (Se puede consultar la Norma 8.2.-IC “Marcas Viales” aprobada por Orden Ministerial de 16 de Julio de 1987).
- Obras complementarias.
- Expropiaciones.
- Reposición de Servicios.

1.5.5.2 ANEJOS.

Se deberán redactar los siguientes anejos, siempre que sean necesarios para la completa definición de la obra:

- Anejo nº 1 Antecedentes.
- Anejo nº 2 Cartografía y topografía.
- Anejo nº 3 Geología y procedencia de materiales.
- Anejo nº 4 Efectos sísmicos.
- Anejo nº 5 Climatología e Hidrología.

- Anejo nº 6 Planeamiento y tráfico.
- Anejo nº 7 Geología y Geotecnia.
- Anejo nº 8 Estudio de trazado geométrico.
- Anejo nº 9 Movimiento de tierras.
- Anejo nº 10 Estudio de firmes y pavimentos.
- Anejo nº 11 Drenaje.
- Anejo nº 12 Geotecnia de cimentación de estructuras.
- Anejo nº 13 Estructuras.
- Anejo nº 14 Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de la obras.
Desvíos provisionales.
- Anejo nº 15 Señalización, balizamiento y defensas.
- Anejo nº 16 Estudio ambiental y medidas correctoras.
- Anejo nº 17 Obras complementarias.
- Anejo nº 18 Replanteo.
- Anejo nº 19 Coordinación con otros organismos y servicios.
- Anejo nº 20 Expropiaciones.
- Anejo nº 21 Reposición de servicios.
- Anejo nº 22 Plan de Obras.
- Anejo nº 23 Clasificación del contratista.
- Anejo nº 24 Justificación de Precios. (Precios descompuestos).
- Anejo nº 25 Presupuesto para conocimiento de la Administración.
- Anejo nº 26 Fórmula de revisión de precios.
- Anejo nº 27 Valoración de ensayos. (Plan de Control de Calidad).
- Anejo nº 28 Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Anejo nº 29 Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Anejo nº 30 Accesibilidad.

1.5.5.3 PLANOS.

- Planta.
- Perfil Longitudinal.
- Perfiles Transversales.
- Secciones tipo.
- Planos de detalle.

1.6 CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA.

Los proyectos de obras inferiores a 50.000 euros de presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos específicos para cada tipo de obra, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden. En ningún caso, se podrán suprimir documentos que legalmente sean obligatorios.

1.7 PROYECTO DE OBRA POR FASES.

Cuando una obra sea fraccionable en fases, y siempre que se respete o establecido en los artículos 99, 231 y 233, de la LCSP, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en fases, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

En este caso habrá que presentar el proyecto de documentación completa para cada una de sus

fases, tal como se define en los apartados 1.4 y 1.5 del presente P.P.T, para la totalidad de la obra proyectada, y adjuntar el proyecto correspondiente de la fase anual, que según sea su presupuesto será de documentación completa o simplificada, conforme los términos establecidos por el presente documento.

1.8 PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN.

- En la Memoria del proyecto deberá indicarse si la obra se ejecutará por la propia Administración.
- Así mismo, en el apartado correspondiente de la Memoria sobre la manifestación del presupuesto, se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra, adaptándose a la misma: o sea, no constará el presupuesto de licitación; y en su lugar constará el presupuesto de ejecución de la obra directamente por la propia Administración.
- En el “Pliego de prescripciones técnicas particulares”, se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra adaptándose su contenido a la misma: o sea, no se hará mención de la contrata ni del contratista (por inexistentes en esta modalidad de ejecución de obra); tampoco existirán los apartados referidos al plazo de garantía y a la recepción de la obra, por los mismos motivos.
- Si se ha previsto la ejecución de la obra mediante la contratación administrativa de empresarios particulares, podrá incrementarse un 5 por ciento para atender las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de esos empresarios, sobre la parte del presupuesto que estos empresarios vayan a ejecutar.(Art.178 del RGLCAP).
- El apartado sobre el “Presupuesto de licitación” no existe en esta modalidad de ejecución de obra, por lo que no debe constar en el presupuesto. Como partida independiente, se incluirá el IVA que corresponda. Se obtendrá el presupuesto de ejecución de la obra por la propia Administración sumando el presupuesto de ejecución material, y, en su caso, el 5% para retribuir a los empresarios contratados administrativamente para colaborar en la ejecución de la obra, y el IVA. En todo caso, el presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de estos tres conceptos en cada unidad de obra, de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. Los presupuestos descompuestos se tomarán como base cuando se trate de contratar materiales, maquinaria o mano de obra de forma separada. Tal como se indica en el art 2.3 de este documento, los proyectos de obras que vayan a servir como base para la modalidad de obras por la Administración, no podrán simplificar, refundir ni suprimir ninguno de sus documentos. (Art.178 del RGLCAP).
- El apartado del “Presupuesto para conocimiento de la Administración”, se obtiene sumando al Presupuesto de ejecución de la obra por la propia Administración, el importe de los honorarios de redacción del proyecto, el importe de los honorarios de dirección de obra y los gastos por expropiaciones, indemnizaciones, adquisiciones de inmuebles, etc. (Art.178 del RGLCAP).

1.9 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

La documentación escrita se presentará en formato DIN A4 O DIN A3, sobre soporte de papel.

La documentación planimétrica, se presentará en soporte papel con los planos doblados en formato DIN A4 o DIN A3 según se haya presentado la documentación escrita.

La documentación fotográfica se presentará en color sobre papel, con un plano guía de la señalización de las tomas.

El conjunto de la documentación se entregará al Órgano de Contratación en formato DIN A3 o

DIN A4, entregándose 2 ejemplares completos.

1.9.1 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO EN FORMATO DIGITAL.

Los proyectos, además de en formato papel, se presentarán en formato digital. El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control; para ello, la numeración y el título de los diversos documentos estarán en formato .doc los archivos de texto, .bc3 los archivos de mediciones y presupuesto y en formato .dwg los planos. Por otro lado deberá presentarse una versión imprimible en formato pdf. El título de cada archivo PDF será explicativo de su contenido, y la numeración debe ordenar los documentos de una forma lógica y correlativa. Así, por ejemplo, el contenido de un proyecto seguiría el siguiente orden:

– Documentos de texto:

– A01.- Índice general del proyecto.

– A02.- Memoria.

– A03.- Anexos a la Memoria.

– A04.- Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

– A05.- ESS o EBSS.

– A06.- Estudio geotécnico.

– A07.- CTE.

– A08.- Mediciones, Precios y Presupuesto Etc.

– Documentos de planos:

– P01.- Plano de situación.

– P02.- Plano de emplazamiento.

– P03.- Plano de estado actual.

– P04.- Plano de planta general.

– P05.- Planos.... Etc.

– PNN.- Planos de detalles.

Se entregarán 2 copias en formato informático CD o DVD.